

	3 Porcentaje de pagos evitados al Fisco en transacciones judiciales, mediante un acuerdo directo entre el demandante y el Fisco en el año t Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	Judiciales en el año t/Total montos demandados al Fisco en Transacciones Judiciales en el año t)*100)*100)*100)*100		0)*100		Consejo <u>Formularios/Fichas</u> Planilla de registro detalle de causas informadas por indicador		
•Defensa del Patrimonio del Estado.	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 4 Porcentaje de pagos recuperados por el Fisco demandante en Transacciones Judiciales en el año t Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Monto recuperados por el Fisco demandante en el año t/Monto total transigido por el Fisco demandante en el año t)*100	88 % (114502629/129679092)*100	74 % (133049112/180550942)*100	99 % (535603935/542127902)*100	75 % (54231883/72306608)*100	85 % (17000000/20000000)*100	85 % (93500000/110000000)*100	20%	<u>Base de Datos/Software</u> Informe de Estado de Causas (SGC) <u>Formularios/Fichas</u> Planilla de registro detalle de causas informadas por indicador	4	4
•Defensa de la Implementación de Políticas Públicas. -Juicios no patrimoniales	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 5 Porcentaje de sentencias favorables al Fisco en juicios penales no patrimoniales en el año t Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Número de sentencias favorables en juicios penales no patrimoniales en el año t/Total de sentencias en juicios penales no patrimoniales en el año t)*100	90 % (172/191)*100	93 % (163/175)*100	89 % (80/90)*100	87 % (33/38)*100	93 % (160/172)*100	91 % (100/110)*100	5%	<u>Base de Datos/Software</u> Informe de Estado de Causas (SGC) <u>Formularios/Fichas</u> Planilla de registro detalle de causas informadas por indicador	5	5
•Representación en acciones constitucionales y tribunales especiales en defensa del Poder Administrador del Estado	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 6 Porcentaje de sentencias favorables en causas contencioso-administrativas en el año t	(Número de sentencias favorables en causas contencioso administrativas en el año t/Número total	87 % (132/152)*100	93 % (148/159)*100	88 % (216/245)*100	97 % (140/144)*100	94 % (150/159)*100	92 % (175/190)*100	5%	<u>Base de Datos/Software</u> Informe de Estado de Causas (SGC) <u>Formularios/Fichas</u>	6	6

	Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	de causas contencioso administrativas con sentencia definitiva en el año t)*100								<u>chas</u> Planilla de registro detalle de causas informadas por indicador		
•Supervigilancia de Juicios	<u>Eficacia/Resultado</u> <u>Intermedio</u> 7 Porcentaje de sentencias favorables en causas de acciones constitucionales y tribunales especiales en el año t Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Número de sentencias favorables en causas de acciones constitucionale s y tribunales especiales en el año t /Número total de acciones constitucionale s y aquellas otras interpuestas en tribunales especiales con sentencia definitiva en el año t)*100	82 % (9/11)*10 0	75 % (12/16)*1 00	86 % (6/7)*100	94 % (17/18)*10 0	80 % (16/20)*10 0	80 % (28/35)*1 00	5%	<u>Base de</u> <u>Datos/Softwar</u> <u>e</u> Informe de Estado de Causas (SGC) <u>Formularios/Fi</u> <u>chas</u> Planilla de registro detalle de causas informadas por indicador	7	7
•Emisión de informes Jurídicos -Informes de cumplimiento de sentencias	<u>Calidad/Producto</u> 8 Tiempo medio de despacho de Informes de cumplimiento de sentencia en el año t Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	Sumatoria (Número de días transcurridos entre el ingreso y el despacho de los informes emitidos en el año t/Número total de informes de cumplimiento de sentencias emitidos en el año t	19 días 5090/275	15 días 4226/276	15 días 4469/296	13 días 1931/146	14 días 4200/300	15 días 4200/280	5%	<u>Reportes/Infor</u> <u>mes</u> Resumen mensual de informes de cumplimiento de sentencia emitidos <u>Formularios/Fi</u> <u>chas</u> Planilla de registro detalle de causas informadas por indicador	8	8
•Mediación por reclamos en contra de prestadores institucionales públicos	<u>Eficacia/Resultado</u> <u>Intermedio</u>	(Número de casos admisibles con acuerdo de	18 % (151/831) *100	23 % (220/973) *100	23 % (207/919) *100	19 % (68/353)*1 00	24 % (232/973)* 100	22 % (220/980) *100	5%	<u>Base de</u> <u>Datos/Softwar</u> <u>e</u> Listado de	9	9

de salud	9 Porcentaje de casos admisibles con acuerdo de reparación en mediaciones asociadas a los prestadores públicos de salud en el año t Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO	reparación en el año t/Número total de casos admisibles terminados en el año t)*100	H: 18 (55/306)* 100 M: 18 (96/525)* 100	H: 19 (66/343)* 100 M: 24 (154/630) *100	H: 23 (78/333)* 100 M: 22 (129/586) *100	H: 18 (22/120)*1 00 M: 20 (46/233)*1 00	H: 24 (150/630)* 100 M: 24 (82/343)*1 00	H: 22 (220/980) *100 M: 22 (220/980) *100		casos admisibles terminados (Sistema de Gestión de Mediación) Formularios/Fichas Planilla de registro detalle de causas informadas por indicador		
•Mediación por reclamos en contra de prestadores institucionales públicos de salud	<u>Calidad/Producto</u> 10 Tiempo medio de estudio de un reclamo formal presentado en contra de los prestadores públicos de salud en el año t Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO	Sumatoria (Número de días transcurridos entre la firma del reclamo formal y la fecha de resolución de admisibilidad en el año t)/Número total de reclamos firmados en el año t	19 días 15239/786 H: 19 5674/298 M: 20 9565/488	21 días 25172/1196 H: 20 9034/447 M: 22 16138/749	4 días 4395/1109 H: 4 1547/379 M: 4 2848/730	4 días 1068/283 H: 4 340/85 M: 4 728/198	3 días 3300/1100 H: 3 1500/500 M: 3 1800/600	4 días 2400/600 H: 4 2400/600 M: 4 2400/600	5%	<u>Base de Datos/Software</u> Listado de reclamos con estudio de admisibilidad (Sistema de Gestión de Mediación) <u>Reportes/Informes</u> Planilla de registro detalle de causas informadas por indicador	10	10
•Defensa del Patrimonio del Estado.	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 11 Porcentaje de pagos evitados al Estado que asume el Consejo en representación de Entes únicamente con ocasión de recursos disciplinarios en juicios arbitrales respecto de los montos demandados en el año t. Aplica Desagregación por Sexo: NO	(Montos evitados al Fisco en juicios civiles, penales e infraccionales terminados en el año t/Total montos demandados al Fisco en juicios civiles, penales e infraccionales terminados en	S.I.	98 % (8013652 978/8199 584984)* 100	100 % (7063591 0270/707 96040967) *100	96 % (66408629 47/6891522 139)*100	100 % (70000000 000/700000 00000)*10 0	94 % (1598000 0000/170 00000000) *100	5%	<u>Base de Datos/Software</u> Informe Estado de Causas (SGC) Formularios/Fichas Planilla de registro detalle de causas informadas por indicador	11	11

	Aplica Gestión Territorial: NO	el año t)*100										
--	--------------------------------	---------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Notas:

- 1 Este producto mide la eficiencia del Consejo en las acciones interpuestas como Fisco demandante sobre los intereses patrimoniales del Estado de Chile en juicio. Se acordó que una forma de medir el éxito de las acciones interpuestas, es calcular el porcentaje de monto demandado que se obtiene cuando se dicta una sentencia (monto ejecutoriado) para todas las causas terminadas durante el año.
- 2 Este producto mide la eficiencia del Consejo en la defensa de los intereses patrimoniales del Estado de Chile en juicio. Se acordó que una forma de medir el éxito de las defensas judiciales, es calcular la diferencia entre la suma total del monto demandado y el monto ejecutoriado para todas las causas terminadas durante el año.
- 3 Definida en el art. 2446 del Código Civil, la transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual. Sin embargo, de conformidad a lo establecido en la Ley orgánica del CDE, artículo 7°, sólo se podrá acordar transacciones en los procesos en que el Consejo intervenga, es decir, sólo cuando existen litigios pendientes. La solución de dar término a un litigio a través de suscribir una transacción es, y debe ser considerado así, excepcional. El espíritu del legislador ha sido restringir este tipo de equivalente jurisdiccional, al suprimir el trámite de la conciliación en los Juicios de Hacienda y sólo otorgar la facultad de transigir al Servicio en el año 1993, exigiendo para su aprobación un quórum especial de tres cuartas partes de sus miembros en ejercicio y en sesión especialmente convocada para tal efecto. Considerando lo anterior, sólo es conveniente acordar una transacción en aquellos casos en que se advierte que el resultado del juicio podría ser muy adverso, sea tanto por los montos involucrados o por fijar precedentes doctrinales o jurisprudenciales desfavorables para las tesis fiscales. Este indicador mide la diferencia entre el monto demandado y el monto transigido en aquellos casos en que ha sido demandado el Fisco.
- 4 Para estos efectos se entenderá como montos recuperados aquellos que efectivamente ingresen a las arcas fiscales y por monto transigido, aquel propuesto por la contraparte y aprobado en sesión de Consejo, independientemente de la cuantía inicial del juicio.
- 5 El sustento de este indicador es medir la eficacia del Consejo de Defensa del Estado en la defensa de litigios penales, tanto en el procedimiento penal antiguo como en la reforma procesal penal, que persigan la responsabilidad por delitos que afecten a la fe pública, delitos funcionarios y, residualmente, las infracciones a las normas de tráfico ilícito de estupefacientes. Se considera un resultado favorable obtener al menos una condena firme por el delito perseguido. Si bien el nombre del indicador señala "no patrimoniales" y, eventualmente, pueden existir fondos fiscales comprometidos, se ha nominado de esta forma para diferenciarlo de los delitos propiamente patrimoniales como, por ejemplo, el contrabando.
- 6 En el cálculo de este indicador sólo se consideran las causas de Recursos de Protección, Amparos Económicos y Nulidades de Derecho Público.
- 7 Se entenderá por acciones constitucionales, aquellas referidas al error judicial contemplado en el artículo 19, N°7 letra i) de la Constitución Política del Estado. Por su parte, en acciones interpuestas en tribunales especiales aquellas que digan relación a materias de libre competencia y además los reclamos ante el Tribunal de Contratación Pública. El recurso de inaplicabilidad pretende obtener que en algún proceso en particular que se sigue ante un tribunal ordinario o especial, se abstenga de aplicar alguna norma legal, por ser éste contraria a la Constitución. El Consejo actúa en representación del órgano recurrido en estos tipos de recursos.
- 8 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica del CDE, en concordancia con el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil, corresponde al Consejo de Defensa del Estado informar el nombre de la persona o personas a cuyo favor deba hacerse el pago el cuál ha sido ordenado por sentencia ejecutoriada. La ley establece un plazo de 30 días para evacuar dicho informe. Si bien este producto tiene asociado un plazo legal (30 días), se han establecido metas inferiores a dicho plazo, atendido que los procedimientos internos han resultado eficientes.
- 9 La mediación asociada a los prestadores públicos de salud, en esencia, busca poner de acuerdo a las partes sin favorecer a una u otra. En el cálculo de este indicador se consideran tanto los acuerdos alcanzados en las mediaciones como los acuerdos parciales, que en muchas ocasiones implican prestaciones asistenciales y/o aclaración de los hechos.
- 10 La Mediación en Salud asociada a reclamos presentados en contra de prestadores públicos de Salud consta principalmente de tres procesos, Ingreso del reclamo, Estudio del reclamo y la Mediación propiamente tal. Este indicador tiene por objetivo medir el tiempo medio de estudio luego de ser formalizado el reclamo, considerando que una vez finalizado el proceso de estudio, se puede dar por iniciadas las actividades de citación a las reuniones de mediación entre las partes, afectando directamente en los plazos del proceso.
- 11 Este indicador tiene por objetivo analizar el comportamiento de las causas en las que el CDE asume la representación de una Empresa o Ente autónomo con personalidad jurídica, situación que permite que estas empresas o entes, sean demandados directamente y no a través del Consejo. Su resultado se mide por la diferencia entre la suma total del monto demandado y el monto ejecutoriado para todas las causas terminadas durante el año.

Supuesto Meta:

1 Nueva jurisprudencia desfavorable al interés fiscal. Los tribunales de justicia pueden variar los criterios utilizados para resolver los asuntos en que interviene este Servicio. El Depto. de Estudios recopila fallos para efectos de su análisis. Ante cualquier variación en los criterios, se publica y comunica a las Unidades. Sin perjuicio de lo anterior, nuestras secciones internas, analiza el cambio de jurisprudencia e imparte instrucciones cambiando las estrategias procesales anteriores. Además se registran y estudian la votación de los jueces (especialmente de los votos minoritarios). 2. Hechos de alta connotación pública reflejados en los medios de comunicación, que pudieran implicar responsabilidad extracontractual del Estado por la extensión del daño, es decir, pudiere generar una elevada indemnización; por ejemplo si la causa es de atención selectiva (CAS), mayor a 500 millones de pesos.

2 1. Nueva jurisprudencia desfavorable al interés fiscal. Los tribunales de justicia pueden variar los criterios utilizados para resolver los asuntos en que interviene este Servicio. El Departamento de Estudios recopila fallos para efectos de su análisis. Ante cualquier variación en los criterios, se publica y comunica. Nuestras secciones internas, analiza el cambio de jurisprudencia e imparte instrucciones cambiando las estrategias procesales anteriores. Se registran y estudian la votación de los jueces. 2. Hechos de alta connotación pública reflejados en los medios de comunicación, que pudieran implicar responsabilidad extracontractual del Estado por la extensión del daño, es decir, pudiere generar una elevada indemnización; por ejemplo si la causa es de atención selectiva (CAS), mayor a 500 millones de pesos. 3. Existe jurisprudencia, aún minoritaria, que plantea la responsabilidad objetiva del Estado, bastaría con acreditar el daño sin necesidad de probar su responsabilidad.

3 Las variables externas que pueden influir en el resultado de este indicador son: 1. Jurisprudencia desfavorable al interés fiscal en la materia objeto de la transacción. 2. Hechos de alta connotación pública reflejados en los medios de comunicación, que pudieran implicar responsabilidad extracontractual del Estado por la extensión del daño, es decir, pudiere generar una elevada indemnización; por ejemplo si la causa es de tipo selectiva (CAS), mayor a 500 millones de pesos. 3. Existe jurisprudencia, aún minoritaria, que plantea la responsabilidad objetiva del Estado, es decir, bastaría con acreditar el daño sin necesidad de probar su responsabilidad. Este factor, puede ser considerado para determinar los términos de una transacción. 4. Disposición de la contraparte para lograr acuerdos, y la racionalidad de sus pretensiones. 5 Elevado monto transigido en causa cuyo monto demandado es excesivamente alto en comparación a otras causas.

4 La ley orgánica del CDE exige para la aprobación de la transacción un quórum especial de tres cuartas partes de los Consejeros en ejercicio y en sesión especialmente convocada para tal efecto. Se debatirá acerca de la conveniencia de aceptar la propuesta de la contraparte y las garantías que se ofrecen. Es posible que converjan factores inesperados que afecten su resultado, tales como declaración de quiebra o fallecimiento del deudor.

5 1. Nueva jurisprudencia desfavorable al interés fiscal. Tribunales de justicia pueden variar, los criterios utilizados para resolver asuntos en que interviene este Servicio. El Depto. de Estudios recopila fallos para su análisis. Ante cualquier variación de criterios, se publica y comunica a las Unidades. Nuestras secciones internas, analiza el cambio de jurisprudencia e imparte instrucciones cambiando las estrategias procesales anteriores. Además se registran y estudian la votación de los jueces (especialmente de los votos minoritarios). Un cambio en el criterio de aplicación de, por ejemplo, la comunicabilidad de la responsabilidad penal, influirá directamente en el resultado de este indicador. 2. Relación con el actuar del Ministerio Público (sólo causas reforma procesal penal) ya que éste se encuentra llamado para dirigir investigación de los hechos que sustentarán las posibles querellas. Luego, la mayor o menor eficiencia de dicho Servicio afectará el resultado del indicador.

6 1. Nueva jurisprudencia desfavorable. Los tribunales de justicia pueden variar en algunas materias, los criterios utilizados. El Depto de Estudios recopila fallos para su análisis. Ante cualquier variación, se publica y comunica a Unidades. Nuestras secciones internas, analiza el cambio de jurisprudencia e imparte instrucciones. Se registran y estudian la votación de los jueces (especialmente de los votos minoritarios). 2. Descoordinación entre el órgano respecto del cual se interpone el recurso, los recursos son directamente en contra del órgano recurrido, pesando en éste la obligación debe evacuar un informe relativo a los hechos que sustentan el recurso. Los órganos pueden evacuar este informe sin la debida coordinación con el Consejo. 3. Falta de oportunidad en requerir la intervención del CDE. Ej cuando el Servicio requerido solicite al CDE, una vez ya presentado ante la Corte de Apelaciones, el informe ya presentada la contestación de la demanda ante el tribunal respectivo.

7 1. Nueva jurisprudencia desfavorable al interés fiscal. Los tribunales de justicia pueden variar, y de hecho así ha ocurrido en algunas materias, los criterios utilizados para resolver los asuntos en que interviene este Servicio. El Depto de Estudios recopila fallos para análisis. Ante cualquier variación en los criterios, se publica y comunica a Unidades. Nuestras secciones internas, analiza el cambio de jurisprudencia e imparte instrucciones cambiando las estrategias procesales anteriores. Registran y estudian la votación de los jueces (especialmente de los votos minoritarios). 2. Tanto las acciones constitucionales como aquellas que se interponen ante tribunales especiales, corresponden a situaciones extraordinarias, dado la especialidad de las materias (inaplicabilidad por inconstitucionalidad, ley de libre de competencia, libre contratación, etc.), también en consideración al tribunal especializado ante el cual se reclama.

8 La institución no identifica variables externas que condicionen el logro de la meta comprometida.

9 Existen elementos externos que pueden afectar el cumplimiento de este indicador, tales como: que más del 50% de los reclamos presentados a los Servicios Públicos de Salud, involucren una indemnización económica, implique una tendencia más conservadora en su disposición de llegar a acuerdos, especialmente monetarios. Cabe recordar que las indemnizaciones económicas son con

cargo al presupuesto de los Servicios de Salud. Otro factor es la ocurrencia de casos de reclamos de alto impacto en la ciudadanía, por ejemplo casos de VIH u otras patologías y en consecuencia hay menos disposición a la solución extrajudicial.

10 Se estima que el cumplimiento de la meta para el año 2012, no se verá afectado por variables externas al proceso de mediación.

11 Como factores externos que influyen son plenamente aplicables cada uno de los descritos para el indicador "Pagos evitados al Fisco", ya que comparten el mismo sustento. Las empresas del Estado o los entes autónomos demandados están facultados por ley para representarse judicialmente en juicio, y no requerir al Consejo para ello. En ocasiones, por la complejidad del asunto o ausencia de abogados de dichas empresas en regiones, estos entes requieren al Consejo (CDE) una vez iniciado el proceso o en forma muy tardía. Entenderemos que existe un requerimiento tardío, en el caso de que la Empresa o Entes Autónomo ya hubiere contestado ella misma la demanda previamente a que el Consejo sea requerido. Lo anterior dificulta preparar una adecuada defensa de los intereses de dichos órganos, debiendo muchas veces continuar el proceso con las alegaciones y defensas ya formuladas por ellos mismos, lo que limita fuertemente las posibilidades de defensa.